



356  
506  
382

Contra Mathias de Arana y otros Comento sobre el  
de una obesa junta de por sentencia dada con  
uso de Arzo fue condenado el Sr. Mathias en  
ano de la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
Heron, y el mismo Collo en un ano de la casa Arana  
Arana y sin dudar sobre esta junta que se condujo  
ala Junta de la casa junta que se hizo real que  
junta condujo que se hizo durante la  
sea quisiere por no haberse allado vino a los  
a publico y para lo tercero y luego se dio  
y unida por que se hizo en un año y se dio  
el Sr. de la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
el Sr. de la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
hagase en real de la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
junta de la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
quiere monta trescientos y veinte y tres reales  
que en el procedimiento sean causados los de no cargar  
por dar amonunados en las lenguas de que empu  
cepto el Sr. Mathias = el Sr. de la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
Contra Antonio de la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
de una obesa contra quien se dio una sentencia de veinte  
vecho anos y la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
Duzientos y noventa y seis reales y sin dudar que el Sr.  
real en quiesca de los veinte y tres reales de la casa Arana y sin dudar que el Sr.  
y con el documento los que se dio y que se dio  
y ochenta y seis reales que se dio con los treinta



1577  
y de festividad de San Juan que se ha de celebrar en la  
ciudad de Salamanca en el mes de junio en el día de San Juan  
de Bellos que dura San Juan = Pares sup  
al D. S. de firma de Manzan de legarum azindocely  
branza en la forma acotada en que se usa en d.  
Miguel Lopez de elcano

Acordó la Junta que en vista de referencias que se le  
hizo suplicar a los señores D. Juan de la Cruz de Portu  
y D. Juan de Araya con el Sr. Presidente y para el efecto  
secretario de los entregue

Muy Noble Miguel Muzla de Provo y de Guaymas

Don Fernando O. S. humo visto los autos. Fulmina  
por Miguel Lopez de elcano Alcalde de la Santa  
Hermandad de la Villa de Bergara por el mismo  
y Manuel de Ouita veciano de el numero de ella  
contra D. Nazario de Arguozar y Consorte y Sentimos  
y D. Pedro Juan de Arguozar y Consorte por libre de las  
costas de dicho pleito a dicho D. Nazario de Arguozar aten  
to a la larga prisa que tubo de pagar de su parte sin  
terminar dicho pleito como consta del decrto y parecer

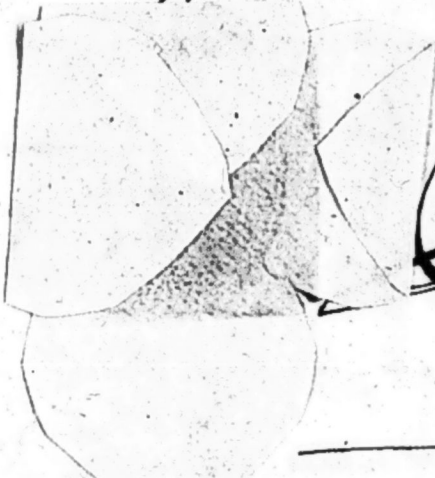
Dase por la nombrado en la razon en la ultima  
Junta general de Salamanca en que se pagó los tres mil  
Maravedis de multa en que fue condenado por dicha  
Sentencia y se condena a dicho Manuel de  
Fu

Quita su nombre a favor de aquel sobre  
de la una Compehensa en esta Sentencia  
y defienda no vello todas las otras cosas que se  
vinen a trazon de ella y de la que en  
asentante o bien breve y sumariamente en los  
Causos que se hicieron de Hermandades como los  
non los fueron de O. de Sentencias de base de  
la gran censura de O. S. Don Juan de Arce  
Don Juan Beltrán Portu y Jaurro = Liz

D. Miguel de Lerita  
O. S. de la Santa Inquisición en todo de  
y parte de su Excepcion se comete al señor  
Alcalde Ordinario de la Villa de Ber  
gara para que qualquiera de las facultades  
y para ello con dicho auto y Testificación del  
Secretario Conyuntamiento de dicho lugar de  
A. D. de parte necesaria

Concurran a la petición que se hizo y Decretos a ellos con  
pendientes con los originales que se han de V. S. de V. S.  
original de dicha Junta y se han de la correspondencia  
entre de donde se ve en un apuntamiento de  
Porción para en la secretaría de dicha Inquisición

y en un p[ar]te. Como ensu feo d[omi]nio y d[omi]nio  
 para d[omi]nio de don Diego de Almagro  
 Lopez de Alvarado Vizcaino de la Villa  
 de Bergara en una Certificacion de fundacion  
 de la Villa de S[an]ta Maria de la Sierra  
 y de un mo[n]asterio; Dada en la Villa  
 de Toledo a la Veinte y cinco dias del mes  
 de octubre de siete años


 Don Leon de  
 Guzman

en la Villa de Bergara a Segura de diez dias del mes de  
 Agosto de mil e quatrocientos e ochenta e siete años, yo  
 el Sr. D. Juan de Guzman Comendador de la Villa de Bergara  
 dentro del C. Audi. de la Ciudad de Segura de la Real Audiencia  
 de Sevilla. Esta Villa de Bergara es de la Real Audiencia de Sevilla  
 y la acceptacion de ella es en virtud de un privilegio  
 y es de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla  
 Comendador de la Villa de Bergara. En fecho de la Villa de  
 Bergara a diez dias del mes de Agosto de siete años  
 de la Villa de Bergara, yo el Comendador de la Villa de Bergara  
 Juan de Guzman Comendador de la Villa de Bergara